

De las
Dolga por el d. de los quatro virtudes y caraceras
de los señores de las señas por sus señas

nos que luego de como con ella se han requerido
por parte del d. de los señas de Castilla es-
tando juntos en vuestras Camaradas y ayuntamien-
tos segun lo a bien de uso y costumbre de os juntar
sean el referido auto y los otros nuestros reales
de los hijos dolga por el d. de los señas en esta
nuestra Carta ha inserto, e incorporado y lo que
ordenar, cumplir, y executar, y aqui guardado,
cumplido, y executado, por lo que acada uno de vos
toca en todo, y por todo segun, y como en el
se contiene, declara, y manda, y no aqui cosa en
contrario bajo del apesamiento en los autos
contenidos, y mas de la nuestra merced, y debiendo
mil mandados para nuestra Camara, solo que
al mandamos a qual quier de, La notifique

Y de ello de testimonio, dada en Granada a siete
dias del mes de Septiembre de mil setecien-
tos, Noventa, y quatro años = D. Manuel Ben-
tonio de Duchas, y Benavente = D. Sancho de
Yndam, y Segura = D. Juan. Manresa = D. Ni-
colas Joseph de Nobles, y Belasco. M. Man de
los hijos dolga del Rey nuestro Señor la fize es-
cribir por su mandado, con acuerdo de sus Re-
cales de los hijos dolga = Chamillo Manot =